



## EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso tercero del Art. 425 señala: "... La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el numeral 6 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro del territorio Cantonal.

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 4.- de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados en el literal a), determina como uno de los fines el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 5.- Autonomía, manifiesta "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...";

**Que**, el inciso cuarto del Art. 5 manifiesta: "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden en su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley..."

**Que**, el Art.6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Garantía de autonomía, señala "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República

Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados lo siguiente: literal f): impedir de cualquier manera que un gobierno autónomo descentralizado recaude directamente sus propios recursos, conforme la ley...";

**Que**, el Art. 29 del COOTAD, señala que el ejercicio de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

# ORDENANZAS

CHAMBO - ECUADOR

**Que**, el Art. 55 del COOTAD, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

**Que**, el Art. 57 del COOTAD, señala las atribuciones del concejo municipal, entre otras el literal a) respecto al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, literal c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

**Que**, el Art. 568 del COOTAD determina que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal g) Servicios administrativos;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde, realizar en el ámbito de su competencia los estudios de costos de los derechos que deben pagar las operadoras por la emisión de los correspondientes títulos habilitantes;

**Que**, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que son recursos y patrimonio de gobiernos autónomos descentralizados los provenientes de los derechos de otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de los servicios de transporte, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, recaudar los dineros por derechos de los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones de operación, dentro de su jurisdicción;

**Que**, el Concejo Nacional de Competencias mediante Resoluciones No.006-CNT-2012, publicada en el Registro Oficial No. 712 de mayo de 2012, transfiere progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

**Que**, la Agencia Nacional de Transito mediante Resolución No. 054-DE-ANT-2014, de fecha 28 de agosto de 2014, Certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo ejecute las competencias de Títulos Habilitantes a partir del 01 de septiembre de 2014; y,

**Que**, dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales señaladas en el Art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, literal p), le corresponde al GAD Municipal de Chambo Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal.

En uso de las atribuciones conferidas Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO  
**ORDENANZAS**

CHAMBO - ECUADOR

Vial, y Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

**EXPIDE**

**LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

**Artículo 1.-** La presente ordenanza contiene los valores para la aplicación de tasas por títulos habilitantes, productos y servicios que presta la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Chambo.

**Artículo 2.-** Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, las cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos.

**DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

**1.- Certificación de ser socio**

Documento en el que la UTMTTTSV certifica que una persona pertenece a una cooperativa y/o compañía debidamente registrada y que se encuentra en actividad.

**2.- Resolución Administrativa de Tránsito.**

Consiste en una orden escrita dictada por un ejecutivo de Tránsito que tiene carácter general, donde se determinan todos los datos técnicos del vehículo y datos identificativos del propietario.

**3.- Permiso de Operación**

Documento que permite prestar el servicio de transporte.

**4.- Certificado de no pertenecer a otra cooperativa y/o compañía**

Documento en el que la UTMTTTSVCH certifica luego de revisados los archivos que una persona pertenece a una sola cooperativa y/o compañía debidamente registrada.

**5.- Certificado de no haber sido sancionado**

Documento en el que la UTMTTTSVCH certifica luego de revisados los archivos que una persona, cooperativa y/o compañía debidamente legalizada no registra sanción alguna que imposibilite la renovación de un título habilitante.

**6.- Revisión vehicular**

Proceso mediante el cual el ente de tránsito encargado revisa el cumplimiento de las normas que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO  
**ORDENANZAS**

CHAMBO - ECUADOR

establece la clasificación de los vehículos identificados mediante características generales de diseño y uso.

**7.- Adhesivo de Registro Municipal**

Identificación que se coloca en la puerta lateral del vehículo.

**8.- Cambio de vehículo**

Cuando el propietario decide cambiar de unidad mejorando su modelo.

**9.- Cambio de socio con habilitación de vehículo**

Cuando ingresa un nuevo socio con nuevo vehículo.

**10.- Cambio de socio.**

Cuando se transfiere el puesto y vehículo.

**11) Cambio de socio y vehículo.**

Cuando se transfiere el puesto a otra persona e ingresa con otro vehículo.

**12.- Habilitación de vehículo.**

Opera cuando se realiza cambio de vehículo se debe habilitar la nueva unidad para que pertenezca a la cooperativa y/o compañía.

**13.- Deshabilitación de vehículo**

Opera cuando el dueño del vehículo que pertenece a la cooperativa y/o compañía vende y este deja de pertenecer a la institución.

**14.- Contrato de operación.**

Autorización que se otorgan a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes.

**15.- Permiso de operación**

Autorización que se otorgan a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador para la prestación de servicio de transporte comercial, en cualquier tipo.

**16.- Renovación del permiso de operación**

Opera cuando el permiso de operación de una cooperativa y/o compañía ha cumplido el tiempo para el cual fue otorgado.

**17.- Incremento de cupos.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO  
**ORDENANZAS**

CHAMBO - ECUADOR

Cuando el representante legal de una operadora de transporte solicita la asignación de nuevos cupos, previo al cumplimiento de las formalidades de ley.

### 18.- Aprobación de Estudios

Cuando el representante legal de una operadora previo a los trámites de ley ha presentado los estudios correspondientes que justifique el incremento de nuevos cupos los que deben ser analizados para su aprobación.

### 19.- Informe previo favorable para constitución jurídica

Cuando se emiten los informes técnico y jurídico favorable dentro del proceso de constitución jurídica de una cooperativa y/o compañía.

### 20.- Reforma de Estatutos

Cuando existe la necesidad por parte de la operadora de transporte de actualizar su normativa interna debido a reformas realizadas a las leyes orgánicas que les rige.

**Artículo 3.-** Los Títulos Habilitantes, productos y servicios públicos que presta la Unidad Técnica Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Chambo a través de la venta especies valoradas para los trámites del transporte público y comercial del cantón Chambo son los establecidos a continuación previo al cumplimiento de los requisitos constantes en los formularios que para el efecto se entregue en la Unidad a la que se adjuntará la especie valorada por el trámite administrativo y la presentación del certificado de no adeudar al GAD Municipal de Chambo.

| SERVICIO   | VALOR EN USD         |
|--|----------------------|
| Certificaciones de: ser socio, Resoluciones y/o Permiso de operación, de no pertenecer a otra cooperativa y/o compañía, de no haber sido sancionado con causal de imposibilidad de renovación de título habilitante, de revisión vehicular semestral, color. | 5,00                 |
| Entrega o reposición de adhesivos de Registro Municipal.   | 30,00                |
| Cambio de vehículo.  | 15,00                |
| Cambio de socio con habilitación de vehículo   | 15,00                |
| Cambio de socio.   | 15,00                |
| Cambio de socio y vehículo.  | 15,00                |
| Habilitación de vehículo.  | 15,00                |
| Deshabilitación de vehículo  | 15,00                |
| Contrato de operación por unidad.  | 1000,00 o 100 anual. |
| Renovación del permiso de operación por unidad.  | 500,00 o 50 anual.   |
| Incremento de cupos, por unidad.   | 3000,00              |
| Aprobación de Estudios   | 15,00                |
| Informe previo favorable para constitución jurídica  | 145,00               |
| Reforma de Estatutos   | 275,00               |

**Artículo 4.-** Los valores detallados en el artículo anterior serán recaudados bajo las directrices



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO  
**ORDENANZAS**

CHAMBO - ECUADOR

emitidas por la Dirección Financiera del GAD Municipal de Chambo.

**Artículo 5.-** El GAD Municipal de Chambo, a través de la UTMTTTSVCH, respetará y garantizará el cobro efectivo de los rubros contenidos en el cuadro tarifario del año 2015 de la Agencia Nacional de Tránsito que se adjunta y dará cumplimiento a la Resolución No. 238-DIR-2014-ANT, de fecha 19 de diciembre de 2014.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Los pagos que se realicen por primera vez, por los derechos a títulos habilitantes señalados en el Art. 3 de la presente ordenanza, una vez publicados en el Registro Oficial, se realizarán en la oficina de recaudación del GAD Municipal de Chambo de manera íntegra.

**SEGUNDA.- Normas Supletorias.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

### **DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Remítase un ejemplar a la Asamblea Nacional, conforme prevé el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Agencia Nacional de Tránsito.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CHAMBO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015.

Tigo. René Marcelo Guevara Chávez  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO (E)

Abg. Nancy Suica Peña  
SECRETARIA DE CONCEJO  
DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO  
**ORDENANZAS**

CHAMBO - ECUADOR

**CERTIFICO:** que "LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO", fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de julio del 2015; y, en sesión Extraordinaria de fecha 20 de julio del 2015 en primero y segundo debate respectivamente.

Abg. Nancy Suica Peña  
SECRETARIA DE CONCEJO  
DEL GAD MUNICIPAL CHAMBO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO " LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO "** y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.

Chambo, 21 de julio del 2015

Tlgo. René Marcelo Guevara Chávez  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO (E)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, y el Registro Oficial **"LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD**

**VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO"**, el Tlgo. René Marcelo Guevara Chávez Alcalde del GAD Municipal de Chambo (e), a los veinte y un días del mes de julio del año dos mil quince. LO CERTIFICO.

Chambo, 21 de julio del 2015

Abg. Nancy Suica Peña  
SECRETARIA DE CONCEJO  
DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.